Punta Alta, 26 de Abril de 2016

Corresp. Expte. D-069/16/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3572

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la suscripción del Acuerdo Complementario Nº 1 del Convenio Marco de Implementación de Acciones en materia de seguridad Vial en el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con el objetivo de adherir al Sistema Unico de Administración de Infracciones de Tránsito, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA – AD REFERENDUM - A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Gabriel Leon
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE Cnel. DE MARINA LEONARDO ROSALES
PUNTA ALTA
PROV. DE B.AIRES

Claudio Orioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

19-2017

MUNICIPALIDAD CNEL. ROSALES
MESA DE ENTRADA
27 ABR. 2016
ENTRADA

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representad en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la **Municipalidad de CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Mariano Uset, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha ....., sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCION, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por LA DIRECCION.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente ó Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería compadecer
- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución
- Sentencia en sus diversas alternativas:
  - Amonestación
  - Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.
  - Inhabilitación para conducir
  - Arresto no redimible
  - Concurrencia a cursos de educación vial
  - Decomiso de materiales
  - Tareas comunitarias
- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

- El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.
- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.
- Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.
- La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

- Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCION toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El computo del mismo comenzara con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el **20%** del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.... días del mes de ..... de 20....